



DECRETO N° 0171

NEUQUÉN, 04 FEB 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 9632-M-02, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en el carácter de apoderado del señor MIRANDA SEGURA JAIME, solicitando la nulidad del Decreto N° 0452/02, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete, en la que fuera designado por Decreto N° 0069/02; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito realiza una serie de consideraciones y manifiesta que la citada norma legal adolece de vicios muy graves que la hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimientos Administrativos;

Que además, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Neuquén, y que de igual forma lesiona el derecho de igualdad ante la ley consagrado en los mismos cuerpos legales;

Que continúa expresando que su relación laboral comienza en el mes de diciembre de 1994, como personal dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, asignándole por sus labores la Categoría 12 del Escalafón del Personal Municipal;

Que mediante Decreto N° 0067/97 fue designado como Personal de Planta de Gabinete;

Que con posterioridad, por Decreto N° 0853/99, fue nombrado como personal de planta permanente, el cual fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia en autos caratulados: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. N° 524/99;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 18/03, manifestando que en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en el carácter de apoderado del señor MIRANDA, se solicita que se suspenda la ejecución del Decreto N° 0452/02, hasta tanto se decida sobre el fondo del planteo. Sobre esto el Tribunal Superior de Justicia ha señalado que la procedencia de la medida requerida se encuentra condicionada a la destrucción ab initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación del daño, de así corres-

ponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 378/86 entre otras);

Que en relación a esta inteligencia se advierte que el patrocinante sólo se limita a enunciar vicios muy graves, sin que dichas afirmaciones acrediten prima facie los vicios que dan o darían lugar a la nulidad del acto;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación del **señor MIRANDA SEGURA JAIME**, debe rechazarse en tiempo y forma;

Que por Informe N° 087/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0452/02 por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación del **señor MIRANDA SEGURA JAIME, D.N.I. N° 11.920.773**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 18/03;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el ----- Decreto N° 0459/02 por el Dr. Alfredo Urrutia, en su carácter de apoderado del **señor MIRANDA SEGURA JAIME, D.N.I. N° 11.920.773**, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 18/03, y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 087/03).-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente del presente al Dr. Alfredo Urrutia, en su carácter de apoderado del **señor MIRANDA SEGURA JAIME**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
E.B/c.c.-

ES COPIA



FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-